

Resolución Jefatural No. 343 -2014-AGN/J

Lima, 0 2 OCT. 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por Zully Yolanda Montalvo Fernandez de Flores;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 144808 del 25 de setiembre de 2014, Zully Yolanda Montalvo Fernandez de Flores solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de Adjudicación, cancelación y préstamo hipotecario de fecha diecinueve (19) de julio de mil novecientos ochenta y dos, extendida por el ex Notario Público Luis Galindo Pardo que otorga La Asociación Pro-Vivienda Residencial Monterrico representada por Jose Antero Cabrera Hora y Pablo Julca Caycho a favor de Walter Manuel Flores Mendoza y esposa Zully Yolanda Montalvo Fernandez de Flores con la intervención del Banco Central Hipotecario del Perú representado por Pedro Malpartida Rojas y Humberto Ugarte Riva, instrumento que inicia en el folio número 20,232 a folio 20,241 vuelta del Protocolo N° 595, que consta de 10 (diez) fojas más 02 (dos) fojas de anexo que hacen un total de 12 (doce) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: Falta completar espacio vacío respecto del número de libreta tributaria de la compareciente Zully Yolanda Montalvo Fernandez de Flores (folio N° 20,232 vuelta), Falta completar espacio vacío respecto del número de libreta tributaria de la compareciente Zully Yolanda Montalvo Fernandez de Flores (folio N° 20,233 vuelta), Se deja constancia que en la presente escritura pública obra una firma adicional referente al señor Enrique Alvarez Calderon, quien no interviene en la misma (folio N° 20,241 vuelta), Así mismo en la cláusula adicional de la respectiva minuta N° 2,702 ingresada en el tomo minutario N° 383 del Ex Notario Público el Dr. Luis Galindo Pardo, falta la firma de todos los comparecientes;







Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley Nº 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente":

Que, el solicitante **Zully Yolanda Montalvo Fernandez de Flores**, interviene en la escritura pública materia de regularización, acreditando su interés legítimo para intervenir en el procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe Nº 397-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J; la Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente Zully Yolanda Montalvo Fernandez de Flores por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO, quien regularizará la Escritura Pública verificando el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Jefe Institucional



